



DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID

Table with subscription and administrative information: PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN, REDACCION Y ADMINISTRACION, DIRECTOR, HORAS DE DESPACHO, PRECIO DE LOS ANUNCIOS.

PARTE OFICIAL

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Edictos y Sentencias

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en veintiséis del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Matilde, doña Emilia y doña Adorinda Leoneto Molina...

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CLASES PASIVAS

Art. 89. Cuando se reclamen haberes que los individuos de Clases pasivas hubiesen dejado devengados al tiempo de su fallecimiento...

EDICTO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Buena Vista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego a D. León Philippo...

aprobamiento de ser declarados incurso en la multa con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

EDICTO

En virtud de providencia, dictada con fecha 30 de Julio próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se hace público y notorio que por doña Rosa Peña y Rodríguez, de estado soltera, mayor de edad y vecina de esta capital...

Ocho títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, uno de la serie A, núm. 82.788, importante 500 pesetas nominales.

Dos, de la serie C, números 32.103 y 34.665, de 500 pesetas nominales cada uno, y Cuatro, de la serie D, números 224, 2.697, 11.971 y 11.972, de 12.500 pesetas cada uno...

Como consecuencia de la indicada denuncia, hecha a los fines determinados en el vigente Código de Comercio, se llama al tenedor ó tenedores de los valores indicados, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado en debida forma...

Y para que tenga lugar la inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid a 8 de Agosto de 1900.

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE CLASES PASIVAS

Art. 89. Cuando se reclamen haberes que los individuos de Clases pasivas hubiesen dejado devengados al tiempo de su fallecimiento...

EDICTO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Buena Vista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego a D. León Philippo...

ral los estados de altas y bajas de individuos de Clases pasivas, con los mismos detalles con que vienen practicándolo con arreglo a la orden de la Dirección general del Tesoro de 28 de Mayo de 1884...

A continuación de la misma hoja se hará un resumen de la liquidación que se practique por lo devengado desde la fecha en que haya de hacerse el abono, según la declaración del derecho, hasta la en que sea alta y se comprenda como tal en la nómina. Dicho resumen de liquidación será, como ésta, autorizado por el Oficial que la hubiere practicado...

Art. 92. Cuando hubiere terminado el pago de una mensualidad, las Tesorerías de las provincias devolverán las nóminas a la Intervención para deducir la baja de las partidas que no se hubieren satisfecho por no presentarse al cobro los interesados...

CAPITULO XXVI PODERES Y AUTORIZACIONES PARA COBRAR

Art. 93. Con arreglo a lo determinado en el art. 32 de la Real orden de 25 de Octubre de 1860, los individuos de Clases pasivas que no cobren personalmente pueden conferir su representación a otras personas por medio de poder en forma legal ó de autorización administrativa.

Art. 94. Las autorizaciones que confieran los interesados que residen en Madrid y capitales de provincia, se sujetarán al modelo correspondiente, y se extenderán ante el Interventor de la Dirección de Clases pasivas ó los de Hacienda de las provincias, firmándolas a su presencia el interesado y uno ó dos testigos...

CAPITULO XXVII RETENCIONES DE HABERES

Art. 99. La Intervención y la Pagaduría de la Dirección y las Intervenciones y las Tesorerías de Hacienda procederán, en todo lo relativo a retenciones de haberes de Clases pasivas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real orden de 13 de Enero de 1871, circulada por la Dirección general de Contabilidad de Hacienda pública en 1.º de Febrero siguiente.

la Dirección ó al Delegado de Hacienda de la provincia a que correspondan. Los poderes y las autorizaciones administrativas quedarán en el expediente del interesado, uniéndose copia a la primera nómina que cobre la persona autorizada por el mismo.

Art. 96. Tanto el poder notarial como la autorización administrativa para el percibo de haberes pasivos podrán ser revocados por medio de oficios dirigidos al Interventor de la Dirección general ó de la provincia respectiva, con anterioridad de un día por lo menos al señalado para el pago...

La revocación deberá comunicarse al mandatario por medio de oficio del respectivo Interventor, en que se haga saber la caducidad de su mandato.

Art. 97. Cuando varios perceptores de haber pasivo otorguen juntos un solo poder notarial para que otra persona cobre en su representación, deberá exigirse la primera copia del mismo por cada uno de los otorgantes, con la firma del respectivo interesado, legalizada por Notario.

CAPITULO XXVIII REVISTAS

Art. 103. Conforme a lo determinado en la ley de 25 de Julio de 1855 y en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, en los meses de Abril y Mayo de cada año tendrá lugar una revista de todos los individuos de Clases pasivas.

Art. 99. La Intervención y la Pagaduría de la Dirección y las Intervenciones y las Tesorerías de Hacienda procederán, en todo lo relativo a retenciones de haberes de Clases pasivas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real orden de 13 de Enero de 1871...

CAPITULO XXVII RETENCIONES DE HABERES

Art. 99. La Intervención y la Pagaduría de la Dirección y las Intervenciones y las Tesorerías de Hacienda procederán, en todo lo relativo a retenciones de haberes de Clases pasivas con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real orden de 13 de Enero de 1871...

ante una vez hecha la retención. Art. 102. Las cantidades retenidas se entregarán siempre a la persona que determine el Juzgado que haya acordado la retención; y para que lo sean a otra persona en representación de aquélla, será preciso poder en forma legal, sin que se admita otra clase de autorización.

CAPITULO XXVIII REVISTAS

Art. 103. Conforme a lo determinado en la ley de 25 de Julio de 1855 y en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, en los meses de Abril y Mayo de cada año tendrá lugar una revista de todos los individuos de Clases pasivas.

Art. 97. Cuando varios perceptores de haber pasivo otorguen juntos un solo poder notarial para que otra persona cobre en su representación, deberá exigirse la primera copia del mismo por cada uno de los otorgantes, con la firma del respectivo interesado, legalizada por Notario.

CAPITULO XXVIII REVISTAS

Art. 103. Conforme a lo determinado en la ley de 25 de Julio de 1855 y en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, en los meses de Abril y Mayo de cada año tendrá lugar una revista de todos los individuos de Clases pasivas.

Art. 104. La revista anual habrá de quedar terminada precisamente en 20 de Mayo de cada año, para que pueda surtir sus efectos en las nóminas del mismo mes respecto a los individuos que no hubieran cumplido con esta formalidad legal.

CAPITULO XXVIII REVISTAS

Art. 105. En los días señalados para la revista de cada clase se presentarán personalmente al Interventor de la Dirección de Clases pasivas, ó a los Interventores de Hacienda de las provincias, todos los individuos residentes en la capital que por cualquier concepto perciban haberes pasivos...

presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en el art. 107 de este Reglamento. Los comprendidos en los ocho primeros números podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado...

Art. 106. Están también exceptuados de la presentación personal en las revistas, con arreglo a la Real orden de 2 de Junio de 1883, los individuos de Clases pasivas que hubiesen sido Senadores del Reino ó Diputados a Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo...

Art. 107. En el acto de la revista los interesados no comprendidos en las excepciones que contienen los dos artículos precedentes presentarán los siguientes documentos: 1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.

CAPITULO XXVIII REVISTAS

Art. 105. En los días señalados para la revista de cada clase se presentarán personalmente al Interventor de la Dirección de Clases pasivas, ó a los Interventores de Hacienda de las provincias, todos los individuos residentes en la capital que por cualquier concepto perciban haberes pasivos...

Art. 104. La revista anual habrá de quedar terminada precisamente en 20 de Mayo de cada año, para que pueda surtir sus efectos en las nóminas del mismo mes respecto a los individuos que no hubieran cumplido con esta formalidad legal.

CAPITULO XXVIII REVISTAS

Art. 105. En los días señalados para la revista de cada clase se presentarán personalmente al Interventor de la Dirección de Clases pasivas, ó a los Interventores de Hacienda de las provincias, todos los individuos residentes en la capital que por cualquier concepto perciban haberes pasivos...